

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 33.

Presentada por: Administración

Serie 1981-82

PARA AUTORIZAR AL HON. ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A COMPARECER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO SERVIDUMBRE, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CASO ANTE LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS NUMERO 76-16-D-879-SPL.

- Por Cuanto : La Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina Regional de San Juan, en el caso núm. 76-16-D-879-SPL, emitió resolución aprobando Plano de Inscripción de propiedad radicada en el Barrio Santa Rosa I del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico.
- Por Cuanto : Dicha Administración autorizó la segregación de una faja de terreno identificada con el número catorce en el plano de inscripción, con una cabida superficial de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (376.98 M.C.), las cuales quedan dedicadas única y exclusivamente a USO PUBLICO.
- Por Cuanto : La Oficina del Director de Obras Públicas de este Municipio se ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepte el terreno indicado en el Plano de Inscripción, por haber el Director de dicha oficina inspeccionado personalmente el área a dedicarse a USO PUBLICO.
- Por Cuanto : Es requisito indispensable para que el Honorable Alcalde pueda comparecer en escritura pública aceptando dicha servidumbre, la aprobación por parte de esta Honorable Asamblea.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 21 DE OCTUBRE DE 1981.
- Sección 1ra : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde a comparecer en escritura pública, para que acepte a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo la faja de terreno que se describe a continuación:

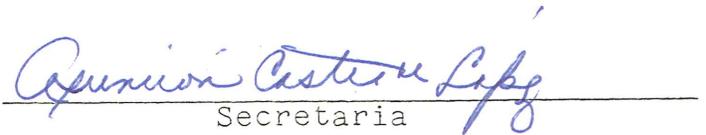
Faja de terreno identificada con el número catorce (14) en el Plano de Inscripción, ubicada en el Barrio Santa Rosa I del término municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (376.98 M.C.) que consiste en un área de un camino municipal que da acceso a los solares dos, tres, cuatro, cinco, seis y siete identificados en el plano de inscripción aprobados en el caso numero setenta y seis raya dieciseis raya "D" raya ocho setenta y nueve raya "SPL" (76-16-D-879-SPL) que colinda por el Norte, con la finca principal con terrenos pertenecientes a la Sucesión López Castro, por el Sur, con camino existente, por el Este, con terrenos de la Sucesión López Castro por el Oeste, en alineaciones de veintitres puntos cuarenta y cinco metros; quince puntos sesenta metros, quince

cincuenta y cinco metros; doce punto cincuenta y cinco metros; diez metros con los solares uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y siete del plano de inscripción aprobado en el caso setenta y seis raya dieciseis raya "D" raya ocho setenta y nueve raya "SPL".

Sección 2da : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que correspondan, para los fines de rigor.



Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 26 de octubre de 1981.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 33, Serie 1981-82, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 21 de octubre de 1981.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Carmen Gloria Berríos, Demetrio Arús Cancel, José M. Cuevas García, Emilio Velázquez Ortiz, Eduardo Vázquez Rivera, A. Ventura Ocasio López, Gilberto González Chabrier, Rafael Pesquera Cantellops, Rubén Padua Medina, Jesús Martínez Urbina, Santos Nieves Fontánez, Milagros Pabón y Jaime E. Zequeira Román.

Voto abstenido del Hon. Angel Luis Urbina Ortega.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 26 de octubre de 1981.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro
la presente certificación bajo mi firma
y el sello oficial del Municipio de
Guaynabo, Puerto Rico, a los ventiseis
días del mes de octubre del año mil no-
vecientos ochenta y uno.


Secretaria Asamblea Municipal